



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

LABORAL – FUERO SINDICAL (LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL) - 2020-00212-00

DEMANDANTE: AJE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CASTAÑEDA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Avóquese conocimiento del presente asunto comoquiera que estas diligencias arribaron del Juzgado Civil del Circuito de Funza a este estrado judicial en virtud de los Acuerdos PCSJA20-11650 y CSJCUA21-13.
2. Téngase en cuenta que el demandado **ANDRÉS FELIPE LOPEZ CASTAÑEDA, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS ALIMENTOS SISTEMA AGROALIMENBTARIO AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA SINALTRAINBEC** y la **SUBDIRECTIVA FUNZA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LAS BEBIDAS ALIMENTOS SISTEMA AGROALIMENBTARIO AFINES Y SIMILARES EN COLOMBIA SINALTRAINBEC** fueron notificados personalmente en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Previamente a reconocer personería al abogado **CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN** como apoderado judicial del demandado **ANDRÉS FELIPE LÓPEZ CASTAÑEDA**, se le requiere para que acredite el otorgamiento del poder mediante mensaje de datos, o en su defecto para que el otorgamiento del mandato se lleve a cabo mediante presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo judicial en los términos del art. 74 del C.G.P.
4. Reconózcase y téngase a la abogada **GINNA PAOLA TAMAYO PARRA** como apoderada judicial de **AJECOLOMBIA S.A.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder conforme dispone el art. 5 de Decreto 806 de 2020 e inc. 1 del art. 76 del C.G.P.
5. Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del C.P.T. y de la S.S., en los términos y para los fines allí previstos, se señala el **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**; fecha y hora en que las partes, sus apoderados y los testigos deberán concurrir por medios virtuales.

Se requiere a los apoderados, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de éstos, de las partes y de los testigos, quienes deberán concurrir a la mencionada audiencia.

Las partes, sus apoderados y los testigos deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que les sea requerido.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE